

RESOLUCION 1801 DE 2005 Agosto 23

Por la cual se modifica la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 y se deroga la Resolución 0734 del 20 de abril de 2004

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la ley 489 de 1998 y el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003,

y

CONSIDERANDO

Que el servicio al ciudadano conlleva su atención e información personalizada.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe desarrollar estrategias de información y promoción, para garantizar el cumplimiento oportuno eficiente y eficaz de las funciones que le asigna el artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003, el cual guedará así:

"ARTÍCULO 1º. Crear y organizar en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes grupos internos de trabajo:

Grupo de Recursos Humanos

Grupo de Pasajes y Viáticos

Grupo de Gestión Humana

Grupo de Financiera

Grupo de Administrativa

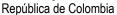
Grupo de Control Interno Disciplinario

Grupo de Comunicaciones

Grupo de Atención al Ciudadano"

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 7º de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003, modificado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución 0734 del 20 de abril de 2004, el cual quedará así:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo





"ARTÍCULO 7°. El GRUPO DE COMUNICACIONES cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

- 1. Coordinar y realizar los programas de divulgación y prensa relacionados con las actividades del Ministerio y del sector comercio, industria y turismo.
- 2. Coordinar y elaborar las publicaciones del Ministerio con estrecha colaboración de las Direcciones competentes, respecto de los temas objeto de cada una de ellas.
- 3. Participar en la coordinación de los planes y programas de divulgación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio.
- 4. Emitir, previa autorización, comunicaciones oficiales sobre las actuaciones, políticas, planes y programas del Ministerio, así como la evolución y resultados del comercio, industria y turismo.
- 5. Divulgar los comunicados, coordinar las ruedas de prensa y entrevistas del Ministerio.
- Coordinar las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación nacional e internacional.
- 7. Coordinar y supervisar las comunicaciones internas del Ministerio.
- 8. Mantener en permanente operatividad la Intranet.
- 9. Monitorear prensa nacional e internacional y coordinar el archivo general del grupo.
- Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTICULO 3°. Adicionar el siguiente artículo a la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003:

ARTICULO 7A. EL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades relacionadas con la página web, la biblioteca y el sistema de quejas y reclamos:

- Coordinar la actualización de la página web del Ministerio, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Agenda de Conectividad.
- 2. Coordinar las actividades de la biblioteca y del software de quejas y reclamos del Ministerio.
- 3. Velar porque las quejas, reclamos, consultas, sugerencias e inquietudes de los ciudadanos sean atendidos oportunamente y se constituyan en un puente de comunicación entre los usuarios y el Ministerio.
- 4. Establecer relaciones con las dependencias del Ministerio, sus entidades adscritas y vinculadas y el Centro de Información de Comercio Exterior, ZEIKY, para que la atención al ciudadano sea óptima.
- 5. Mantener actualizada y disponible la información del Ministerio, para consulta de los usuarios internos y externos de la biblioteca.



República de Colombia

- 6. Presentar los informes establecidos por la ley y las resoluciones internas, sobre el Sistema de Quejas y Reclamos.
- 7. Ejercer la secretaría del Comité de Quejas y Reclamos, a través del responsable de este Sistema.

ARTICULO 4º. Adicionar el siguiente artículo a la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003:

ARTICULO 7B. El Grupo de Atención al Ciudadano estará integrado por:

Un Asesor, código 1020, grado 11, quién actuará como Coordinador del Grupo Dos Profesionales Especializados, código 3010, grado 18 Dos Profesionales Universitarios, código 3020, grado 14 Una Secretaria bilingüe, código 5235, grado 26 Un Secretario Ejecutivo, código 5040, grado 20

PARAGRAFO. El rediseño de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será responsabilidad del funcionario designado por el Ministro, quien coordinará esta tarea con la Oficina de Sistemas de Información y con los Grupos de Atención al Ciudadano y de Comunicaciones de la Secretaría General de este Ministerio".

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 y deroga la Resolución 0734 del 20 de abril de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE H. BOTERO